

MAT.: AUTORIZA Y REGULARIZA PAGO QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°1720 DE FECHA 31.08.2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

10091603-022

SANTIAGO,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933;
2. Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Supremo N° 250, 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
7. Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
8. Los Dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465 de 2012 y 7.640 de 2013.
9. Lo señalado en las Resoluciones N° 7 del 2019 y N° 16, del 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente;
10. En la Resolución N° 506 de 19 de Abril de 2022, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central que establece orden de subrogancia para el cargo de Director del Hospital de Urgencia Pública;
11. La Resolución Exenta N° 1720 de fecha 31.08.2021 del Hospital de Urgencia Asistencia Pública que autoriza pago que indica;
12. Memorándum N° 161, de doña Verónica Quezada Vásquez, Jefa de la Unidad de Finanzas del HUAP, de fecha 29.10.2021;
13. Factura Electrónica N°129067 emitida por el proveedor "Becton Dickinson de Chile" con fecha 10.09.2019 por un monto total de \$105.401 (ciento cinco mil cuatrocientos un pesos) IVA incluido, emitida por 2 unidades de CEFINASE-50D; 100 unidades de VAC. ROJO SIN ADITIVO 10ML. Dicha factura se encuentra reclamada por este Hospital.
14. Nota de Crédito N°7018, de fecha 04.02.2020, por un monto total de \$105.401 (ciento cinco mil cuatrocientos un pesos) IVA incluido, que anula documento de referencia Factura Electrónica N°129067.
15. Documento denominado Certificado de fecha 21.07.2021, por un monto total de \$105.401 (ciento cinco mil cuatrocientos un pesos) IVA incluido, firmado por el Jefe de Aprovisionamiento y Distribución don Miguel Vásquez, especies que corresponden a 2 unidades de CEFINASE-50D; 100 unidades de VAC. ROJO SIN ADITIVO 10ML.
16. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno CL 1003 de fecha 27.07.2021, suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, doña Verónica Quezada Vasquez;

17. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno CL 382 de fecha 13.04.2022, suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, doña Verónica Quezada Vasquez, que da cuenta de la existencia de fondos disponibles para efectuar el pago al proveedor "Becton Dickinson de Chile";

CONSIDERANDO:

1. Que, el H.U.A.P. es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y que da cobertura a 4 comunas. Asimismo, es un centro de referencia nacional de pacientes gran quemado y referente regional de pacientes politraumatizados.
2. Que, atendido el monto total para la adquisición de los insumos requeridos, no se emitió Orden de Compra del portal www.mercadopublico.cl por tratarse de una contratación de bienes y servicios cuyo monto total era inferior a 3 UTM, amparado en el artículo 53 letra a), del Reglamento de Compras Públicas.
3. Que, de conformidad con el documento denominado Certificado, individualizado en el numeral 17. de los Vistos, el proveedor entregó las especies solicitadas por esta institución pública.
4. Que, en consecuencia con lo señalado en el considerando precedente, existe constancia, mediante el estampado del Jefe de Aprovisionamiento y Distribución, que este Hospital recibió 2 unidades de CEFINASE-50D; 100 unidades de VAC. ROJO SIN ADITIVO 10ML, por un monto total de \$105.401 (ciento cinco mil cuatrocientos un pesos) IVA incluido, solicitado por Orden de Compra Interna N°5600/2019.
5. Que, con el objeto de cobrar el precio de las especies entregadas, el proveedor ya individualizado emitió la Factura Electrónica N°129067, por un monto total de \$105.401 (ciento cinco mil cuatrocientos un pesos) IVA incluido, mencionada en el numeral 13. de los Vistos, la que fue anulada con la Nota de Crédito N°7018, de fecha 04.02.2020. Sin embargo, existe constancia que este hospital recibió las especies solicitadas según consta del estampe de la firma y timbre del funcionario de Bodega Central.
6. Que, habiéndose recibido por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública las especies solicitadas al proveedor, resulta necesario regularizar su pago por medio de un acto administrativo, decisión que también encuentra sustento en los dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, en los cuales la entidad de control ha concluido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la Administración.
7. Que, a razón de lo antes señalado, la eventual responsabilidad administrativa derivada de los hechos constatados precedentemente deberá ser determinada a través de los correspondientes procesos disciplinarios que deban instruirse.
8. Que, este establecimiento cuenta con los recursos financieros necesarios para dar pago a las especies recibidas según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno CL 382 citado en el numeral 17. de los Vistos.

RESUELVO:

1. **PÁGUESE** al proveedor "Becton Dickinson de Chile", RUT N°59.051.480-2, domiciliado en Avenida Andres Bello N°2325, piso 15, comuna de Providencia, la suma total de \$105.401 (ciento cinco mil cuatrocientos un pesos), impuestos incluidos, con cargo a los fondos disponibles según lo señalado en los considerandos precedentes, toda vez que ha dado cumplimiento a su obligación de entregar las especies solicitadas por este Hospital, previa recepción conforme de la factura respectiva.
2. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1720, de fecha 31.08.2021 que ordenó pagar al proveedor" Becton Dickinson de Chile", RUT N°59.051.480-2, domiciliado en Avenida Andres Bello N°2325, piso 15, comuna de Providencia, la suma total de \$105.401 (ciento cinco mil cuatrocientos un pesos), impuestos incluidos, toda vez que la Factura N° 129067 de fecha 10.09.2019, fue reclamada por el HUAP, la que se anuló posteriormente con la Nota de Crédito N°7018, de fecha 04.02.2020.
3. **DÉJESE SIN EFECTO** el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno CL 1003, que se citaba y acompañaba en la Resolución Exenta N° 1720, toda vez que señala la Factura anulada y **TENGASE PRESENTE**, que los recursos financieros necesarios para dar pago a las especies recepcionadas por este Hospital, constan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Interno CL 382, que se acompaña a la presente Resolución.
4. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución a la cuenta presupuestaria N°22-04-005-002 del presupuesto vigente del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Hospital.
6. **REMÍTANSE** los antecedentes al Departamento de Asesoría Jurídica a fin de que elabore la resolución de instrucción de Sumario Administrativo en que se investiguen los hechos contenidos en la presente resolución, y se determinen las eventuales responsabilidades administrativas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE en su oportunidad.



DR. VALENTÍN LÓPEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

Transcrita Fielmente
Ministro de F

VQV/ VLL/ MELB
Distribución:

- Dirección HUAP
- Subdirección Administrativa y Financiera HUAP
- Oficina de Partes HUAP

